



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 02-2018-MDC/CM

DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Cumba, 13 de Abril del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA;

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 01 de fecha, 24 de Enero del 2018, en el cual entre otros instrumentos de Gestión se ha tratado y aprobado la ORDENANZA DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO para aplicarse en el ámbito del Distrito de Cumba.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la forma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y; realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación,

Que, asimismo el artículo 83° del texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

1

000513



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Que, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad: Establecer el MARCO JURIDICO de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, se aprueba el nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, estableciendo la naturaleza, objeto, procedimientos y requisitos a tenerse en consideración en la ejecución de los lineamientos de la Ley N° 28976

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o se infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, la Municipalidad Distrital de Cumba tiene como propósito institucional actualizar, armonizar y simplificar, periódicamente, el marco normativo para la obtención de la licencia de funcionamiento con el objetivo de promover el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; por lo que es necesario aprobar la normatividad vigente a fin de cumplir estrictamente con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con los dispositivos legales vigentes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del concejo según el acta, por tanto se ha emitido la siguiente:

000517



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



ORDENANZA DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- APROBAR la "Ordenanza que adecúa y regula el procedimiento de licencia de funcionamiento y procedimientos vinculados acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", cuyo contenido se detalla en el anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el contenido el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cumba, en los artículos correspondientes a la licencia de funcionamiento.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente

ARTICULO 4°.- Encargar a la Secretaría General la publicación del Texto de la presente Ordenanza, en el Pizarrín Municipal, que se encuentra a la vista y servicio del Ciudadano, autoridades, empresas y población en general, conforme lo faculta el inciso 3 del artículo 44°, subcapítulo I, Capítulo II de Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos y rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- Remítase la presente Ordenanza, a las distintas áreas de esta Municipalidad Distrital, así como a las instancias pertinentes, para cumplimiento y/o conocimiento.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
ALCALDE
ALCALDE
DNI: 44180574
ALCALDE

000511



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



- Establecimiento con más de 500m2: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria
- 5. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguiente requisitos:
 - Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a la ley requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Artículo 25°.- DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

25.1. Establecimiento hasta 100m2

- 25.1.1. El responsable de atención al ciudadano o quien haga sus veces, brinda atención y asiste al administrado proporcionando información sobre el trámite de Licencia de Funcionamiento Definitiva o Temporal sobre: costo, duración, requisito, formulario, inspecciones y categorías por metraje establecido en el TUPA institucional, una vez verificado los requisitos establecidos, el administrado es asignado a una ventanilla única para comprobar si el giro de su negocio es compatible con la zonificación y compatibilidad del uso de suelos, de estar conforme, sella y visa el formulario. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orientan en el llenado de la declaración jurada de observancia de condiciones de funcionamiento, visa y sella lo correspondiente a zonificación y compatibilidad de uso de suelos. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas. Informa al administrado que debe realizar un único pago por derecho de tramitación.
- 25.1.2. El responsable de la ventanilla única asignada, una vez que se ha verificado si el giro del negocio que el administrado desea realizar es compatible con el uso y la zonificación respectiva, procede de ser el caso a recibir la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en defensa civil, y a registrar los datos proporcionados por el administrado en su declaración jurada de licencia de funcionamiento, informado que las mismas se sujetan a fiscalización posterior siendo responsables por los datos contenidos y de su veracidad.
- 25.1.3. En caja se recibe el pago por derecho de tramitación, entrega el comprobante de pago al administrado, de existir sella y visa el formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento
- 25.1.4. En mesa de partes o trámite documentario se recibe el formulario y verifica que esta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización se dará por no presentada su solicitud. En caso el administrado

000510²¹



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



regulariza, mesa de partes o tramite documentario registra y deriva el expediente de tramite a la División de Desarrollo Urbano y Rural para su análisis y evaluación.

- 25.1.5. El responsable de la División de Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR), encargado de firmar la licencia de funcionamiento registra, evalúa y proyecta la resolución correspondiente, remite el mismo a la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales y una vez firmada la Resolución y Certificado de Licencia de Funcionamiento archiva el expediente.
- 25.1.6. El responsable de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales a través de la unidad de defensa civil revisa y visa la Resolución y certificado de licencia de funcionamiento.
- 25.1.7. El responsable de la DIDUR (encargado de licencias de funcionamiento) registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 25.1.8. El responsable de División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales a través de la unidad de desarrollo económico local, diariamente, elabora informe de las licencia de funcionamiento emitidas y entregadas, y; realiza la fiscalización posterior; y deriva el expediente a la Unidad de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.
- 25.1.9. Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, la Unidad de Defensa Civil de la municipalidad programa la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.
- 25.1.10. El inspector técnico de Defensa Civil de la municipalidad realiza la inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.

25.2. Establecimiento desde 101m2 hasta 500m2.

- 25.2.1. El responsable de atención al ciudadano o quien haga sus veces brinda atención y asiste al administrado proporcionando información sobre el trámite de Licencia de Funcionamiento Definitiva o Temporal sobre: costo, duración, requisitos, formulario, inspecciones y categorías por metraje, establecidos en el TUPA Institucional, una verificado los requisitos establecidos, el administrado es asignado a una ventanilla única si el giro de su negocio es compatible con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, visa y sella lo correspondiente a zonificación y compatibilidad de uso de suelos, e informa que previo a la emisión de la licencia de funcionamiento debe aprobar



22
000509